



**INFORME SECRETARIAL:** Santa María – Boyacá, 19 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez la presente subsanación de la demanda ejecutiva. Sírvase ordenar lo conducente.

**DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO**  
Secretario

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA**

Santa María (BOY), veintisiete (27) de enero del dos mil veintidós (2022)

RADICADO	15690-40-89-001-2021-00099-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JULIAN DAVID CUERVO MONTAÑEZ
DEMANDADO	MARCO ANTONIO CUERVO RUÍZ
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 008**

El doctor MARCO JULIO BRAVO RUGE, quien se encuentra plenamente identificado y reconocido como apoderado de JULIAN DAVID CUERVO MONTAÑEZ, presenta dentro de término la subsanación de la demanda ejecutiva de alimentos de menor cuantía en contra de MARCO ANTONIO CUERVO RUÍZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.150.105, persona mayor de edad y residente en esta población.

Como quiera que la demanda y su posterior subsanación cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 424 del CGP, y en razón a que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento de pago por tratarse de alimentos, por la deuda y por las cuotas que en el futuro se causen.

Respecto a la solicitud de medidas cautelares, se resolverá en auto aparte

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía contra el señor MARCO ANTONIO CUERVO RUÍZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.150.105 a favor de JULIAN DAVID CUERVO MONTAÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.850.894, por las siguientes sumas de dinero:

<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN</b>	
Por concepto de capital	\$ 95.770.259
Interés Moratorio	\$ 478.851
<b>Total</b>	<b>\$ 96.249.056</b> (se aproximaron decimales)



Se inserta la siguiente tabla explicativa:

AÑO	SMMLV	INCREMENTO DE LEY	VALOR DE LA CUOTA CON INCREMENTO DE LEY	NÚMERO DE CUOTAS CAUSADAS	SUBTOTAL CAPITAL	VALOR INTERÉS LEGAL ( 0.5 %)	VALOR ADEUDADO
2008	\$461.500	6,4 %	\$417.735	3 CUOTAS (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008)	\$1.253.205	\$6.266	\$1.259.417
2009	\$496.900	7,6 %	\$449.483	12 CUOTAS (DE ENERO A DICIEMBRE DE 2009)	\$5.393.796	\$26.969	\$5.420.765
2010	\$515.000	3.6 %	\$465.664	12 CUOTAS (DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010)	\$5.587.968	\$27.940	\$5.615.908
2011	\$535.600	4 %	\$484.291	12 CUOTAS (DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011)	\$5.811.492	\$29.057	\$5.840.549
2012	\$566.700	5.8%	\$512.380	12 CUOTAS (DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012)	\$6.148.560	\$30.743	\$6.179.303
2013	\$589.000	4.02%	\$532.978	12 CUOTAS (DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013)	\$6.395.736	\$31.979	\$6.427.715
2014	\$616.000	4,5%	\$556.962	12 CUOTAS (DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014)	\$6.683.544	\$33.418	\$6.716.962
2015	\$544.350	4.6%	\$582.582	12 CUOTAS (DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015)	\$6.990.984	\$34.955	\$7.025.939
2016	\$689.455	7%	\$623.363	12 CUOTAS (DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016)	\$7.480.356	\$37.401	\$7.517.757
2017	\$737.715	7%	\$666.998	12 CUOTAS (DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017)	\$8.003.976	\$40.020	\$8.043.996
2018	\$781.242	5,9%	\$706.351	12 CUOTAS (DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018)	\$8.476.212	\$42.381	\$8.518.593
2019	\$828.116	6%	\$748.732	12 CUOTAS (DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019)	\$8.984.784	\$44.924	\$9.029.708
2020	\$877.803	6%	\$793.656	12 CUOTAS (DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020)	\$9.523.872	\$47.619	\$9.571.491
2021	\$908.526	3.5%	\$821.434	11 CUOTAS (DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2021)	\$9.035.774	\$45.179	\$9.080.953
VALOR TOTAL ADEUDADO: NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL.					\$95.770.259	\$478.851	\$96.249.056

**NOTA: SE ACLARA QUE EN LA SUMATORIA TOTAL ENTRE LA COLUMNA DEL SUBTOTAL CAPITAL MAS LA COLUMNA VALOR INTERÉS LEGAL ( 0.5 %) DA UNA DIFERENCIA DE \$54 MÁS SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA COLUMNA VALOR ADEUDADO, EN RAZON A QUE LOS DECIMALES SE RESTARON Y SE APROXIMARON.**

POR CONCEPTO DE CAPITAL, LA SUMA DE **\$95.770.259**  
POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, LA SUMA DE : **\$478.851**  
PARA UN VALOR TOTAL ADEUDADO, DE: **\$96.249.056.**



**SEGUNDO: Librar** mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra el señor MARCO ANTONIO CUERVO RUÍZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.150.105 a favor de JULIAN DAVID CUERVO MONTAÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.850.894, por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

**TERCERO: Librar** mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra el señor MARCO ANTONIO CUERVO RUÍZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.150.105 a favor de JULIAN DAVID CUERVO MONTAÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.850.894, por los intereses legales, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

**CUARTO: Notificar** esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de 5 (cinco) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y 10 (diez) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

**QUINTO:** Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

**SEXTO:** Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo previsto en el artículo 422 y ss del CGP.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

Juan Carlos Guerrero Matute  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Santa María - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8461092cf9486a27d76fce80c6b0d536f74c76c5e7b95d6ca51bc25707231e1**

Documento generado en 27/01/2022 02:26:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>